Núm. 226. Martes 5 de Octubre de 1943. 25 Cts.

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 348

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se han dictado las siguientes normas sobre aplicación de los aumentes y bajas en la fabricación de alpargatas, establecidos en la orden de dicho Ministerio de 26 de Junio de 1940.

Los aumentos y bajas establecidos en los distintos epígrafes de la orden de este Ministerio de 26 de Junio de 1940, relativos a precios de venta al público de alpargatas y zapatillas, no podrán aplicarse más que el tipo base consignado en el epígrafe correspondiente.

Se autoriza la aplicación, con carácter general, para todos los tipos de alpargatas reseñados en la citada orden, los siguientes aumentos y bajas.

a) Por suela de cáñamo arma (trenza de esparto encapada con cáñamo), los señalados en la resolución de esta Secretaría general Técnica de fecha 12 de Agosto de 1943, S . 5.545-14, por la que se establece el precio de dicha trenza.

b) Por corte aport, 0'85 pesetas par.

b) Por ojetes, 0'40 id. id.

d) Por lona negra, color o azulada, 0'20 id. id

En epígrafe relativo a «Zapatillas de paño liso de goma, corte Bebé o copete, forro rapón, plantilla almohadilla ahormada y colocadas en cajas de cartón», cuando se fabriquen con pisos a base de goma regenerada, denominada goma «Superior», se autoriza un aumento de 2'10 pesetas por par.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 23 de Septiembre de 1943.

El Gobernador-Presidente,
2049 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 350

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 82.132, de fecha 6 del actual, me comunica el extravío de las cartillas individuales de racionamiento de la serie S, segunda categoría, número 414.700, y de tercera categoría, números 83.033, 3.010, 33.655, 33.552, 33.553, 33.551, 33.554, 57.375, 66.353, 66.356, 66.355, 66.357, 66.354 y 36.751. Las de tercera categoría, Serie VI, números 23 530 al 23.648, ambos inclusive. Las de tercera categoría, serie A, números 17.563, 17.564, 17.567, 17.568, 27.566, 27.567, 27.568, 27.569, 39.848, 39.850, 39.851, 215.730 y 216.074.

En su consecuencia, todas las autoridades dependientes de la mía, ejercerán la debida vigilancia en averiguación del paradero de las mismas, dando cuenta inmediata a esta Delegación en caso de ser halladas, y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona que hiciese uso de éllas.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 22 de Septiembre de 1943.

El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,
2046 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm 351.

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 82.132, de fecha 6

M.C.D. 2022

del actual, me comunica el extravío de los boletines de baja de racionamiento por incorporación a filas, comprendidos entre los números 8.001 al 8.999 y 20.001 al 20.999, correspondientes a la provincia de Alicante. Asimismo los de adultos números 4.051 al 4.100; del Ejército números 4.051 al 4.100, e infantiles del 2.026 al 2.050, de la provincia de Zamora.

En su consecuencia, todas las autoridades dependientes de la mía, ejercerán la debida vigilancia en averiguación del paradero de los mismos, dando cuenta inmediata a esta Delegación provincial en caso de ser halladas, y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que hiciese uso de éllos.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 22 de Septiembre de 1943.

El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,

2048 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm 352.

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 84.288, de fecha 14 de los corrientes, me comunica el extravío de las cartillas individuales de racionamiento de la serie S. de tercera categoría número 080.982.

Habiendo decretado su anulación, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, tiendas, economatos, etc., que caso de que alguna persona se presentase con algunas de las cartillas individuales citadas, intentando hacer uso indebido de las mismas, le será recogida e instruídas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que la obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a esta Delegación provincial.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, tiendas, economatos, etc., y público en general.

Soria 21 de Septiembre de 1943.

El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,

2043 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 354

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 85.734, de fecha 18 del actual, me comunica el extravío de la guía de circulación serie CA, núm. 28.488, en blanco, del Sindicato Nacional del Metal.

En su consecuencia, todas las autoridades dependientes de la mía, ejercerán la debida vigilancia en averiguación del paradero de la misma, dando cuenta inmediata a esta Delegación provincial en caso de ser hallada y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 25 de Septiembre de 1943.

El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,

2064 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 355.

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 84.273, de fecha 14 del actual, me comunica el extravío de la guía de circulación serie AB, núm. 46.282 *valedera solo para legumbres, cereales y derivados* en blanco, del S. N. T. de Madrid.

En su consecuencia, todas las autoridades dependientes de la mia, ejercerán la debida vigilancia en averiguación del paradero de la misma, dando cuenta inmediata a esta Delegación provincial en caso de ser hallada y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 25 de Septiembre de 1943.

El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,

2063 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y conforme con el artículo segundo de la orden de esta Presidencia, de fecha 14 de Junio de 1941, *Boletin oficial del Estado* núm. 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de Octubre próximo la siguiente clasificación de los turnos «urgentes» (apartado *a*) y «preferentes» (apartado *c*) del citado artículo:

Mercancías «urgentes» por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuídos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos.

M.C.D. 2022

Aceites comestibles.
Aceites de orujo.
Acidos grasos.
Arroz.
Azúcar.
Boniatos.
Cereales panificables (trigo, centeno, maiz.
Chatarra.
Dinamita y demás explosivos.
Envases en general.
Harinas.
Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abaste cimientos).
Legumbres secas.
Madera de entibar para minas.
Maquinaria agrícola, en general.
Material refractario manufacturado.
Materiales para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material ferroviario al solicitar el material).
Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).
Patatas.
Piensos.
Productos químicos (amoniaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricoloroetileno).
Semillas.

Mercancias «preferentes» por vagón completo

Aceites lubrificantes.
Acero y hierro en redondos.
Alquitrán.
Anticriptogámicos.
Arcillas refractarias.
Asfalto.
Azufre.
Brea.
Cáñamo.
Carbones minerales, sin ciclo permanente.
Carbones vegetales.
Cementos y otros aglomerantes.
Insecticidas.
Ladrillos.
Lingotes de hierro.
Madera para construcciones.
Naranjas,
Pizarra para techar.
Productos químicos (Sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).
Remolacha (con destino a Azucareras.)
Sal.
Silice (para material refractario).
Sustitutivos de jabon (siempre que ostenten el nombre como tales).
Tejas.

Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle, en las siguientes mercancías:

Aceites lubrificantes.
Acetileno.
Anticriptogámicos o insecticidas.
Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).
Alcohol para Colegios oficiales Farmacéuticos o Sanidad (siempre que en la guía se haga constar dicho extremo), sín limitación de peso.
Azúcar para Colegios oficiales Farmacéuticos.
Cámaras y cubiertas nuevas, para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).
Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchatados (sin limitación de peso).
Cubiertas y cámaras para bicicletas.
Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS (sin limtación de peso).
Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).
Féculas.
Ferroalecciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).
Géneros frescos.
Herramientas agrícolas.
Huevos.
Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.
Lonas para cubrir vagones.
Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los almacenes generales de Madrid).
Medicamentos y productos farmacéuticos.
Mecha, dinamita y detonadores.
Muebles usados (sin limitación de peso).
Oxígeno.
Piensos.
Plantas de viveros y sarmientos.
Recambios para maquinaria agrícola.
Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

M.C.D. 2022

Semillas.

Sulfato de magnesia.

Transportes militares.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transportes de o para la Jefatura Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Volatería.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancias de detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de Octubre próximo, sustituyendo a la orden de 30 de Agosto de 1943, *Boletin oficial del Estado* núm. 243.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 29 de Septiembre de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Excmos. Sres..

(*B. O. del E.* del día 30 de S.)

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Se pone en conocimiento de los productores y almacenistas que las zonas declaradas por el Servicio Nacional de Patata de siembra, como productoras de patata de siembra de la provincia, son las siguientes:

Primera zona

Torralba del Burgo, Matamala de Almazán, Calatañazor, Cueva de Agreda, Bayubas de Arriba, Bayubas de Abajo, Blacos, Boos, Torreblacos, Rioseco de Soria, Alcubilla del Marqués, Nafría de Ucero, Rejas de San Esteban, Centenera de Andaluz, Santa María del Prado, Laina, Urex, Lodares de Osma, Santiuste, Valdealvillo, Villálvaro, Valdenebro, La Mercadera, Aldea de de San Esteban, Valdenarros y Barcebal,

Segunda zona

Berzosa y Gormaz.

El plazo improrrogable para que los pueblos anteriormente citados como productores de patata de siembra, remitan relaciones de productores con expresión de la superficie plantada y cosecha que tendrán disponible para la venta, será de quince días a partir de la publicación de la presente nota.

Los Alcaldes de los pueblos productores darán un número de orden a cada productor.

Soria 27 de Septiembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 2090

COMISION INSPECTORA PROVINCIAL

DE MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA.—SORIA

Se pone en conocimiento de todos los Caballeros Mutilados, que existiendo dos plazas vacantes de acomodadores en el Teatro-cine Avenida, de esta capital, con un sueldo de tres pesetas cada una, los días que se dé cine o teatro, y correspondiendo las mismas al turno de Caballeros Mutilados, pueden solicitarlas ante esta Comisión, en el plazo máximo de ocho días contados a partir de la fecha del día de su publicación.

Soria 28 de Septiembro de 1943.—El Presidente, Jesús Urrutia. 2083

283.—Derechos de inserción 14 pesetas.

Ayuntamientos

VELILLA DE MEDINA 2053

Existiendo en este Pósito una existencia de 13.444 pesetas, las cuales se hallan en poder del Servicio paralizadas, se hace público para los que deseen obtener préstamos lo soliciten de esta Alcaldía en el plazo de quince días.

Velilla de Medina 24 de Septiembre de 1943. —El Alcalde, Ladislao Algora.

FUENTELARBOL 2053

Hallándose paralizadas en arcas del Pósito de este municipio la cantidad de 494'97 pesetas y en el Banco de España a nombre de la Dirección general de Pósitos 13.122'10 pesetas, se anuncia al público su reparto a fin de que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos hasta la cantidad de 1.500 pesetas, dirigiendo sus instancias ante esta Alcaldía o al Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura), en el plazo de diez días siguientes a la publicación en el *Boletin oficial de la provincia.*

Fuentelárbol 22 do Septiembre de 1943.—El Alcalde, Santiago de Miguel.

SORIA.—Imprenta provincial.

M.C.D. 2022